



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAVEP", REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ROSALINDA RAMÍREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONGRESO":

I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.

I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

I.4 Que, el **MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA**, Secretario General de "EL CONGRESO", en observancia de lo dispuesto por los artículos 101, 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracciones XIII y XX del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y por delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de "EL CONGRESO",



cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,

I.6 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, Puebla, Puebla, C.P. 72290.

I.7 Que, el Congreso del Estado de Puebla, se compromete a obtener el fin deseado con la celebración del presente convenio de colaboración, y para efecto, aportará los elementos que tiene a su alcance para que en el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales que desempeñan los alumnos del "IAVEP", estén en aptitud de obtener una formación profesional plena.

II. DE "EL IAVEP":

II.1 Que, "**EL IAVEP**", es una institución educativa de carácter público, oficial de nivel superior con clave 21MSU0250H, constituida a partir de su Ley Orgánica de fecha 30 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

II.2 Que, "**EL IAVEP**" tiene como misión contribuir al progreso y desarrollo de nuestra sociedad mediante la formación de personas profesionistas que, a partir de su capacitación y práctica profundamente humanista, crítica y propositiva, influyan de manera real y positiva en los procesos de información, comunicación social producción, y expresión gráfica, artística que México necesita.

Asimismo, la visión del "**EL IAVEP**" es consolidarse como una institución líder en el ámbito educativo del diseño y el arte, de alto desempeño, cuyos recursos ofrezcan a sus educandas y educandos, las posibilidades idóneas de aprendizaje, comunicación, construcción y aplicación de conocimientos, así como una inserción social estimulante, gratificante y productiva.

II.3 Que, la maestra **LAURA ROSALINDA RAMIREZ MORENO** acredita su personalidad jurídica como Directora del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.4 Que, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII de la Ley Orgánica del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, la Dirección del Instituto está obligada a emitir las certificaciones y documentos públicos que legalmente



procedan y validar con su firma y sello, las identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales.

II.5 Que, el C. **JOSÉ MARCEL ROJAS AGUILAR** acredita su personalidad jurídica como Coordinador General de Vinculación y Servicio Social del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla mediante oficio de Comisión otorgado por la Dirección del Instituto, el cual asiste a la Directora General de **"EL IAVEP"** para la firma y efectos administrativos y legales del presente convenio.

II.6. Que, para efectos del presente convenio, **"EL IAVEP"** declara como domicilio el ubicado en Boulevard 5 de mayo número 208, Colonia Xanenetla, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

II.8 Que, **"EL IAVEP"** no erogará cantidad pecuniaria alguna por ningún concepto como consecuencia de la suscripción de este convenio ni tendrá más obligaciones que las que dentro del clausulado se especifiquen.

3. DE "LAS PARTES":

III.1 Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte al consentimiento.

III.2. De acuerdo con lo anterior, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que las y los alumnos de **"EL IAVEP"** puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en **"EL CONGRESO"**. El programa de trabajo que se establezca para la obtención del objeto antes mencionado procurará el beneficio de **"LAS PARTES"**, debiendo incluir su objetivo, tareas a desarrollar, calendarios, personas responsables, vigencia y lugar en que habrá de realizarse, previa aprobación de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** se comprometen a no contravenir a las normas, decretos y reglamentos que rijan a las respectivas instituciones en los aspectos de las prácticas profesionales de las y los alumnos de **"EL IAVEP"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran como sus representantes:



A) Por **"EL CONGRESO"** lo será la maestra **LUCERO ROSALES ZACAMO**, Directora General de Servicios Legislativos.

B) Por **"EL IAVEP"**, lo será la maestra **LAURA ROSALINDA RAMÍREZ MORENO**.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución de los compromisos adquiridos en las cláusulas anteriores, designan como enlaces responsables a las personas servidoras públicas siguientes o quienes ocupen dichos cargos:

A) **"EL CONGRESO"** designa a la maestra **LUCERO ROSALES ZACAMO** Directora General de Servicios Legislativos como enlace responsable de este convenio, asimismo establece como medios de comunicación el correo electrónico **dir.servicios.legislativos@congresodepuebla.mx** y el número telefónico: **222 372 11 00 extensión 114**.

B) **"EL IAVEP"** designa a **JOSÉ MARCEL ROJAS AGUILAR** Coordinador General de Vinculación y Servicio Social del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla como enlace responsable y establece como medio de comunicación el correo electrónico **institutodeartesvisuales@yahoo.com.mx** y el número telefónico: **2214213243**.

Pudiendo las personas titulares nombrar una o un delegado para el desarrollo del programa o actividad, materia del presente convenio, si así lo tuvieren conveniente.

TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.



CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, así como en su caso, los Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **"EL IAVEP"** y **"EL CONGRESO"** puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y legislativas, según corresponda.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. En todos los programas que **"LAS PARTES"** celebren se estipulará que el personal a su cargo, que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de **"LAS PARTES"**, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de quien lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL IAVEP"** ni con **"EL CONGRESO"**, por lo que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por tanto, no se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.



SÉPTIMA. DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas, por escrito.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para "**LAS PARTES**", cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Al efecto, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de tercero.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. Los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio deberán ser por escrito y entregados en los domicilios señalados por las partes.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo, en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para **"EL IAVEP"** y uno para **"EL CONGRESO"**; en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a, veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "EL CONGRESO"

MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA
VALERA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL IAVEP"

MTRA. LAURA ROSALINDA RAMÍREZ
MORENO
DIRECTORA

TESTIGO DE HONOR

MAESTRA MINERVA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA

LAS PRESENTE HOJA DE FIRMAR CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ARTES VISUALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA LA